

141

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL BUFETE DEL SERVICIO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

I.- El Servicio Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, se satisfará por medio de los alumnos de Práctica Profesional, 1o. y 2o. cursos, a través del Bufete del mismo; proporcionando, - en materia penal, la defensa necesaria a quienes lo soliciten; y, en lo civil, a actores o demandados; siempre que los interesados no puedan pagar un director particular.

II.- Los alumnos regulares del primer curso de Práctica Profesional atenderán negocios en el ramo penal; los del segundo curso, asuntos -- del ramo civil; y serán responsables por su conducta y actividades en los términos de la Ley Universitaria. (Art.137).

III.- El Jefe del Bufete o, en su caso, el Auxiliar al que corresponda:

a).- Distribuirá equitativamente entre los alumnos los negocios que fueren presentándose, llevando para el caso, registros adecuados.

b).- Resolverá las consultas que los alumnos le hagan en relación con los negocios a cargo del Bufete.

c).- Vigilará la tramitación de los asuntos encomendados a los alumnos.

d).- Promoverá la formación de ficheros, archivos, etc. para control del alumnado y del desarrollo y solución de los casos que -- sean atendidos por el Bufete.

e).- Dictará las disposiciones convenientes de orden interno para facilitar el despacho.

IV.- Los alumnos que presten servicio social:

a).- Concurrirán puntualmente al despacho de las 10 a las 13 hs., los días que se les señale por el Jefe del Bufete o, en su caso, por el Auxiliar correspondiente.

b).- Se harán cargo de los casos que les sean turnados, - estudiándolos con acuciosidad, promoviendo con actividad lo necesario, consultando a su superior siempre que lo amerite el estado del negocio, dándole cuenta periódica del trámite y resultados y, en cualquier tiempo, de toda situación que pueda influir en el desarrollo de los asuntos que atiendan.

c).- En los asuntos penales, darán cuenta inmediata a su superior de las quejas que reciban de sus defensos por falta de atención, vejaciones o malos tratos en la prisión.

#####

d).- En los asuntos civiles, atenderán y resolverán verbalmente las consultas obvias de resolución.

e).- Llevarán archivo de los negocios que se les encomienden, integrando expediente con documentos, copias de sus promociones, copias de acuerdos, notas sobre gestiones de la contraria, etc.

f).- Seguirán en cualquier circunstancia las instrucciones de su Superior.

V.- Cuando los servicios del Bufete sean solicitados por personas de quienes haya motivo para suponer que no se encuentren en estado de necesidad económica, el Jefe del Bufete o el Auxiliar, en su caso, oyendo al alumno en turno y al interesado, resolverá si debe o no patrocinarse al solicitante y lo mismo se observará cuando ya en trámite un negocio apareciere que el patrocinado tiene recursos bastantes para retribuir abogado.

* *-*-*-*-*-*-*- *
_ _

/elb.